

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
CRA

RESOLUCIÓN No. 000482 DE 2013

“Por medio de la cual se compensan en dinero unas vacaciones causadas y no disfrutadas, la prima de vacaciones y la bonificación especial por recreación a Amira Mejia Barandica”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando 03528 del 01 de Agosto de 2013, la funcionaria AMIRA MEJIA BARANDICA, Profesional Universitario Grado 08, Adscrito a la Gerencia de Gestión Ambiental, solicitó le sea otorgado el disfrute de sus vacaciones del periodo comprendido entre el 24 de Marzo de 2012 al 23 de Marzo de 2013.

Que mediante memorando No.003542 de Agosto 02 de 2013, la Gerente de Gestión Ambiental JULIETTE SLEMAN CHAMS, manifiesta que en estos momentos no es posible acceder a su solicitud por cuanto la Gerencia de Gestión Ambiental cuenta con una gran cantidad de trámites ambientales los cuales deben ser respondidos de plano según lo señalado por la Ley 1437 de 2011, por lo anterior es imprescindible la permanencia de la funcionaria, y solicita le sean compensadas las vacaciones del periodo comprendido entre 24 de Marzo de 2012 y el 23 de Marzo de 2013

Que el artículo 120 del Decreto 1045 de 1978 establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

Que el artículo 8 del Decreto 1045/78 prescribe: *“De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder la compensación en dinero de las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación a la funcionaria AMIRA MEJIA BARANDICA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.868.880 correspondientes al periodo de 24 de Marzo de 2012 al 23 de Marzo de 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia se ordena el pago de la siguiente liquidación:

Asignación básica: 1.99.878			
Vacaciones	Prima de vacaciones	Bonificación por recreación	Total a Pagar
1.569.884	1.070.375	133.125	2.773.384
DESCUENTOS			
Retefuente			0
Total a pagar			\$2.773.384

ARTICULO TERCERO.- Remítase a la Secretaría General y Gerencia Financiera para los fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los 26 ABO. 2013

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA

Director General